

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

17946 *Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo.*

La Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto de 2015), establece en el artículo 8 que anualmente la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) convocará el número de plazas del Programa, la duración de los turnos, el precio a pagar por las personas usuarias, la financiación del Imserso y el lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes, además del baremo aplicable para la selección de las personas usuarias.

En aplicación de lo dispuesto, procede la publicación de la correspondiente convocatoria de concesión de plazas.

En su virtud, esta Dirección General, ha dispuesto:

Artículo 1. *Plazas y turnos convocados:*

1. Se convocan 208.500 plazas para participar en el Programa de Termalismo, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

2. El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo I.

3. Los turnos, que podrán tener una duración de 12 días (once pernотaciones) o de 10 días (nueve pernотaciones) cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2020.

Artículo 2. *Precio de las plazas.*

1. El precio a pagar por las personas usuarias y, en su caso, los acompañantes, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario, mes y tipo de turno, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, y no se efectuará deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona usuaria no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

2. En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

b) Tratamientos termales básicos, que comprenderán:

1.º El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

2.º El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

3.º El seguimiento médico del tratamiento.

c) Actividades de ocio y tiempo libre ofertados gratuitamente por el balneario.

d) Póliza colectiva de seguro turístico.

3. En todo caso, las personas usuarias de los turnos, y en su caso los acompañantes, realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

No obstante, el transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I indicado en la columna final, se realizará desde la localidad más cercana al balneario con transporte público hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

4. El Imsero contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 171,90 euros, oscilando su importe entre 131,90 euros y 219,87 euros, en función del tipo de turno y su mes de desarrollo.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el Imsero al establecimiento termal.

Artículo 3. *Requisitos de las personas usuarias.*

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo, las personas residentes en España, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
- b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
- d) Ser persona asegurada o beneficiaria del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

2. Las personas usuarias de plaza deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- b) Necesitar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- c) Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

3. Igualmente, podrán participar en los programas las personas de nacionalidad española, que residan en el extranjero, siempre que perciban una pensión del Sistema de Seguridad Social español y cuenten con la edad exigida en el artículo 3.1, o sean personas aseguradas o personas beneficiarias del Sistema de la Seguridad Social español, con edad igual o superior a sesenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.d) y, en todos los supuestos, reúnan los requisitos exigidos a las personas usuarias en el artículo 3.2.

4. También podrán ser personas adjudicatarias de las plazas, como acompañante, el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el artículo 3.1 y en todo caso, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3.2.a) y b).

Asimismo, podrán ser personas adjudicatarias de plaza, los hijos/as con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con sus padres y se alojen en la misma habitación.

5. Los requisitos establecidos en el artículo 3.2 se acreditarán al Imsero mediante declaración responsable de la persona usuaria.

6. En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del Imsero, en los establecimientos termales.

Artículo 4. *Forma de pago de las plazas.*

Las personas usuarias, y en su caso los acompañantes, abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

1. Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos por reserva de plaza, 40,00 euros, por plaza adjudicada.
2. La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Artículo 5. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se formalizará en el modelo que figure como anexo II de esta resolución, con la declaración responsable correspondiente. Esta solicitud deberá presentarse prioritariamente por medios electrónicos, en cuyo caso, estará disponible en la sede electrónica del Imserso, en <https://sede.imserso.gob.es>.

Asimismo la solicitud podrá presentarse en las oficinas de asistencia en materia de registro del Imserso, Avda. de la Ilustración, s/n, con vuelta a c/ Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid; en la Dirección Territorial de Ceuta, avda. de África, s/n, 51002 Ceuta; en la Dirección Territorial de Melilla, c/ Querol, 31, 52004 Melilla; en los Centros del Imserso y en los órganos que designen las comunidades autónomas que han asumido las funciones y los servicios del Imserso.

También podrá presentarse en los registros electrónicos y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán dirigirse al apartado de correos 61285; 28080 Madrid.

2. Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia del modelo que figura como anexo II a esta resolución.

3. Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

a) Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:

1.º Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 10 de enero de 2020.

2.º Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 15 de mayo de 2020.

b) Para su inclusión en la Lista de Espera de plazas, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias:

1.º Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 14 de mayo de 2020.

2.º Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 30 de octubre de 2020.

4. Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año 2019, sus expedientes estén completos.

Artículo 6. *Instrucción del expediente.*

1. Admitidas las solicitudes será la Subdirección General de Gestión del Imserso la competente para su valoración.

2. Cuando la solicitud se presente presencialmente, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se le requerirá al mismo tiempo para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días hábiles y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los demás supuestos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación a la persona interesada de que transcurridos diez días hábiles sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Imserso consultará, a través de medios electrónicos, los datos de identidad, residencia y la información y documentación que sea necesaria para la valoración de su solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación que se le solicite.

Artículo 7. *Baremación de los expedientes.*

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta resolución.

El Imserso podrá acceder a los datos que consten en los ficheros de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de las entidades que colaboran con las mismas que resulten imprescindibles para la valoración de las solicitudes. Dicho tratamiento se someterá plenamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con la finalidad a la que se refiere el párrafo anterior (valoración de los expedientes de solicitud de plaza), el Imserso, siempre que actúe como entidad gestora efectiva de la prestación, podrá solicitar a la Administración tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en materia de cesión de información tributaria en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los datos que resulten necesarios para la determinación de la capacidad económica de los participantes en este Programa.

Artículo 8. *Resolución y adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del Imserso dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a las personas interesadas.

2. Contra la resolución de adjudicación de plaza se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

3. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo IV.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

a) En una primera fase, entre las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su comunidad autónoma.

b) De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todas las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

4. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán, para cada tipo de tipo de turno, dos Listas de Espera formadas por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación:

a) La primera Lista de Espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia en cuanto a balneario solicitado, de las personas solicitantes de plaza.

b) La segunda Lista de Espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de las personas solicitantes de plaza.

El objeto de estas Listas de Espera es cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Se utilizará la primera Lista de Espera para la cobertura de vacantes en turnos cuyo comienzo se produzca hasta los sesenta días siguientes a la fecha de cobertura. La segunda Lista de Espera se utilizará para la cobertura del resto de vacantes.

Artículo 9. *Cancelación de la plaza obtenida.*

En el supuesto de que el adjudicatario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4, se entenderá que renuncia a la misma.

Asimismo, se cancelarán las plazas de las personas adjudicatarias que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas, implicará la pérdida del derecho a disfrutar la plaza adjudicada, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte de la persona beneficiaria, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Artículo 10. *Renuncia a la plaza adjudicada.*

No procederá devolver el importe abonado por la reserva de plaza si se renuncia a la misma.

Tampoco procederá devolución alguna, cuando una vez iniciado el turno de estancia en el balneario, la persona usuaria renuncie voluntariamente a completar el mismo.

Madrid, 10 de diciembre de 2019.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Manuel Martínez Domene.

ANEXO I

Programa de termalismo del Inmerso

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

ESCRIBA CON CLARIDAD PARA EVITAR ERRORES DE INTERPRETACIÓN, A SER POSIBLE EN ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS

Copia del libro de familia numerosa, en su caso

- Datos de la persona solicitante:** Se deberán cumplimentar todos los apartados referidos a la persona solicitante.
- Datos del cónyuge o pareja de hecho:** En el caso de solicitar plaza para los cónyuges o solamente para el cónyuge, se deberán cumplimentar todos los apartados referidos al cónyuge o pareja de hecho.
- Notificación:** En este apartado indique, por un lado, el domicilio a efectos de notificaciones solo si es distinto del indicado en el apartado 1.Y, por otro, su correo electrónico o ne de teléfono móvil si desea recibir avisos de las notificaciones.
- Datos de familia numerosa:** En el supuesto de disponer de carnet de familia numerosa en vigor, si desea ser baremado, debe consignar su tipo y su número de carnet, aportando copia del mismo.
- Unión de la solicitud a la de otra persona:** Si desea unir su solicitud a la de otra persona indique los apellidos y nombre de la persona que figure como solicitante en la otra solicitud, así como su NIF. Para unir las solicitudes deberán indicar en ambas los mismos bañerío y meses y en el mismo orden en los que desean disfrutar de la plaza. Asimismo deberán reflejar el mismo tipo de turno solicitado.
- Bañeríos solicitados:** Puede señalar hasta cuatro bañeríos concretos o autónomas, entendiéndose en este caso que opta a todos los bañeríos existentes en dichas comunidades. Igualmente puede combinar ambas opciones o indicar sin preferencia, si quiere optar a cualquier bañerío del Programa. Debe señalar el tipo de turno, según la duración de su preferencia. De no elegir ninguno, se entenderá que opta a un turno de 12 días.
- Datos económicos del solicitante:** Indique la pensión o pensiones que percibe tanto el solicitante como su cónyuge o pareja de hecho. Asimismo indique la cuantía media mensual de otros ingresos de la pareja distintos a las pensiones.
- Declaración responsable:** Deberá cumplimentar la declaración responsable de la persona que figure como solicitante de la plaza.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE OPONERSE A QUE EL INMERSO CONSULTE U OBTENGA LOS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a que se realice por el inmerso la consulta electrónica de los datos consignados en la solicitud o de los documentos precisos para su resolución deberá aportarse la siguiente documentación:

Copia del DNI/NIE	Copia del DNI/NIE del cónyuge o pareja de hecho		Copia del libro de familia numerosa, en su caso	
-------------------	---	--	---	--

Bañeríos participantes en el Programa de Termalismo del Inmerso en el año 2020

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Bañerío	Tratamiento	Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio			Julio			Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre									
					10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días	10 días	12 días	12 días							
ANDALUCÍA	Almería	Almería	San Nicolás	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66			
			Chiclana	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66
			Alhama de Granada	1 - 2	341,14	413,73	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16
			Greña	1 - 2	234,35	283,77	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20
			Greña	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66
			Langarón	1 - 3	341,14	413,73	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16			
			Langarón - 3 (H. cuatro estrellas)	1 - 3	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66			
			Langarón - 2 (H. tres estrellas)	1 - 3	234,35	283,77	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20	323,20	264,39	323,20			
			Langarón - 1 (Resto hoteles)	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66			
			Alicún de las Torres	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66			
			Zújar	1 - 2	286,44	346,95	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38	386,38	316,48	386,38			
			Juén	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66			
			ARAGON																																									
			Huesca			Baños de Panicosa	1 - 5	341,14	413,73	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16			
Huesca			Las Villas del Turbón	1 - 4	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66						
Teruel			Ariño	1 - 2	341,14	413,73	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16						
Teruel			Manzanera	1 - 3	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16						
Zaragoza			Ahama de Aragón	1 - 2	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16	371,18	453,16						
Zaragoza			Ahama de Aragón	1 - 2	341,14	413,73	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18							
Zaragoza			Jaraba	1 - 4	341,14	413,73	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18	453,16	453,16	371,18							
Zaragoza			Jaraba	1 - 4	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66	313,64	380,23	343,68	419,66						
Zaragoza			Paracuellos de Jiloca	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66						
CANTABRIA																																												
Cantabria			Alceda	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66	419,66	343,68	419,66																														

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Tratamiento	Meses en los que se desarrollan los turnos (En sombreado, los meses en los que, en principio, hay programado el desarrollo de turnos)																					
				Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
				días	10	días	10	días	10	días	10	días	10	días	10	días	10	días	10	días	10	días	10	días	10
Murcia	Fortuna	Leana - 2 (Hoteles Victoria y Bañeato)	1 - 2	341,14	413,73	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	341,14	413,73
NAVARRA																									
Navarra	Elgorriaga	Elgorriaga	1 - 2	341,14	413,73	371,18	453,16	371,18	453,16	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	341,14	413,73
Navarra	Fitero	Fitero - 1 (H. Gustavo Adolfo Becquer)	1 - 2	341,14	413,73	371,18	453,16	371,18	453,16	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	341,14	413,73
Navarra	Fitero	Fitero - 2 (H. Virrey Palafox)	1 - 2	341,14	413,73	371,18	453,16	371,18	453,16	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	393,04	479,07	341,14	413,73
PAIS VASCO																									
Bizkaia	Areatza	Areatza	1 - 2	313,64	380,23	343,68	419,66	343,68	419,66	365,54	445,57	365,54	445,57	365,54	445,57	365,54	445,57	365,54	445,57	365,54	445,57	365,54	445,57	313,64	380,23
Bizkaia	Carranza	Termas El Molinar	1 - 2	234,35	283,77	264,39	323,20	264,39	323,20	286,25	349,11	286,25	349,11	286,25	349,11	286,25	349,11	286,25	349,11	286,25	349,11	286,25	349,11	234,35	283,77
Gipuzkoa	Zestoa	Cestona	1 - 2	371,18	453,16	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	341,14	413,73	371,18	453,16

¿Quiénes pueden participar en el Programa?

Las personas residentes en España, que reúnan alguno de los siguientes requisitos: a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español. b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco años de edad del Sistema de Seguridad Social español, c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español. d) Ser persona asegurada o beneficiaria del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco años de edad. Asimismo podrán participar las personas de nacionalidad española que residan en el extranjero y cumplan con los requisitos previstos en la resolución de convocatoria.

Otros requisitos para participar en el Programa es valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria, requerir tratamiento termal y alcanzar el baremo.

La persona solicitante puede ir acompañada de su cónyuge o pareja de hecho, para el que no se exigen los requisitos de pensión y edad. Asimismo, podrán ir acompañados de los hijos/as con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que el turno lo disfruten con los padres y se aljen en la misma habitación, y formule solicitud de plaza a su nombre.

¿Qué servicios ofrece el Programa?

El programa de Termalismo del Imerso ofrece los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido. Tratamientos termales básicos, que incluyen la prescripción del tratamiento por el médico del balneario, la impartición del tratamiento termal que, en cada caso, haya prescrito el médico y su seguimiento médico. Realización de Actividades de animación y póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso las personas usuarias del Programa realizan los desplazamientos a los balnearios directamente por sus propios medios.

No obstante lo anterior, existen determinados balnearios que ofrecen, el día de comienzo y finalización del turno, un servicio de acercamiento desde el balneario a la localidad más próxima con transporte público. Los balnearios en los que en la columna final de los cuadros anteriores figure un * ofertan este transporte de acercamiento gratuito.

¿Cómo se solicita plaza?

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo adjunto, se pueden presentar, personalmente, por correo o por medios electrónicos, en:

Dirección General del Imerso, Avda. de la Ilustración, s/n, con vuelta a c/ Ginzo de Limia 58, 28029 Madrid; en la Dirección Territorial de Ceuta, Avda. de África s/n, 51002 Ceuta; en la Dirección Territorial de Melilla, c/ Querol 31, 52004 Melilla; y en los Centros del Imerso y en los órganos que designen las comunidades autónomas que han asumido las funciones y los servicios del Imerso, o en <https://sede.imerso.gob.es>

La dirección de correo para el envío de las solicitudes es la siguiente: **PROGRAMA DE TERMALISMO DEL IMSERSO - Apartado de Correos número 61.285 - 28080 MADRID**

Observaciones:

Si un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

El precio por plaza para un turno concreto es el que figura en las casillas de detalle de los meses (según la duración del turno y el mes de disfrute del mismo).

Para que las personas usuarias del Programa puedan conocer los meses en los que, en principio, los balnearios han programado plazas, se ha sombreado la casilla cuando dispongan de las mismas.

Claves para conocer los tratamientos termales ofertados en los balnearios: **1.** - Reumatológico. **2.** - Respiratorio. **3.** - Digestivo. **4.** - Renal y Vías Urinarias. **5.** - Dermatológico. **6.** - Nervios.

Plazos para la presentación de las solicitudes :

- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:
- Con prioridad en la adjudicación: **Hasta el día 10 de enero de 2020.** Para su inclusión en la Lista de Espera: **El plazo continua abierto hasta el 14 de mayo de 2020.**
- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:
- Con prioridad en la adjudicación: **Hasta el día 15 de mayo de 2020.** Para su inclusión en la Lista de Espera: **El plazo continua abierto hasta el 30 de octubre de 2020.**

ANEXO II



SOLICITUD DE PLAZA EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO DEL IMERSO

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEA CON DETENIMIENTO LAS INSTRUCCIONES

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En matrimonios indicar el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
SEXO	ESTADO CIVIL		NIF DE LA PERSONA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)					CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD DEL DOMICILIO		PROVINCIA	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	

2. DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
SEXO	NIF DEL CÓNYUGE O PAREJA		FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)		
¿SE VALE POR SÍ MISMO/A PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA (ABVD)? <input type="checkbox"/> SÍ					
INDIQUE EL GRADO DE NECESIDAD DE RECIBIR LOS TRATAMIENTOS TERMALES: <input type="checkbox"/> ALTO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> BAJO					

3. NOTIFICACIÓN

Domicilio a efectos de notificaciones (solo si es distinto del indicado en el apartado 1)	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD DEL DOMICILIO	PROVINCIA
Si desea recibir avisos de las notificaciones, indique el medio:	
CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE MÓVIL

4. DATOS FAMILIA NUMEROSA

Nº DE CARNET DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA
---	-------------------------------

5. UNIÓN DE ESTA SOLICITUD CON LA DE OTRA PERSONA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
-----------------	------------------	--------	-----

6. BALNEARIOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º		2º	
3º		4º	
¿PARA QUIÉN SOLICITA LAS PLAZAS?			
<input type="checkbox"/> Para el solicitante <input type="checkbox"/> Para el cónyuge o pareja <input type="checkbox"/> Para ambos			
TIPO DE TURNO SOLICITADO			
De no señalar nada se entenderá que opta por el de 12 días.			
<input type="checkbox"/> 12 días <input type="checkbox"/> 10 días <input type="checkbox"/> Sin preferencia			
MESES EN QUE DESEA DISFRUTAR DE PLAZA			
Si el turno se desarrolla durante días de 2 meses, se considera que pertenece al mes en que transcurren más días del turno. Puede señalar hasta 4 meses concretos o indicar «Sin preferencia»; también puede combinar meses concretos y como última opción «Sin preferencia».			
1º		2º	
3º		4º	

7. DATOS ECONÓMICOS

PERSONA SOLICITANTE		CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	
Tipo de ingresos	Cuantía mensual (€)	Tipo de ingresos	Cuantía mensual (€)

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que para participar en el Programa de Termalismo cumpla con los siguientes requisitos (marque con una X lo que corresponda), manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Imserso cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo:

- Me valgo por mí mismo/a para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- Soy pensionista de jubilación o de incapacidad permanente del sistema de Seguridad Social español.
- Soy pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.
- Soy pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o receptor/a de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años.
- Soy persona asegurada o beneficiaria del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

Indique el grado de necesidad de recibir los tratamientos termales: Alto Medio Bajo

De acuerdo con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Imserso consultará los datos sobre identidad y residencia consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla y, en este caso, deberá presentar la documentación que se detalla en las instrucciones. En este supuesto, y a los efectos de comprobar que continúa cumpliendo los requisitos establecidos en el Programa, deberá presentar nueva solicitud si desea participar en posteriores convocatorias.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Programa de Termalismo están constituidos en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizados (artículos 42, 63 y 66 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas a la gestión de esta solicitud, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el Imserso, órgano responsable de su tratamiento, mediante escrito dirigido al mismo, Avenida de la Ilustración s/n, con vuelta a c/ Ginzo de Limia 58, 28029 Madrid.

SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DEL IMSERSO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

ESCRIBA CON CLARIDAD PARA EVITAR ERRORES DE INTERPRETACIÓN, A SER POSIBLE EN ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS

- 1. Datos de la persona solicitante:** se deberán cumplimentar todos los apartados referidos a la persona solicitante.
- 2. Datos del cónyuge o pareja de hecho:** en el caso de solicitar plaza para los dos cónyuges o solamente para el cónyuge, se deberán cumplimentar todos los apartados referidos al cónyuge o pareja de hecho.
- 3. Notificación:** en este apartado indique, por un lado, el domicilio a efectos de notificaciones solo si es distinto del indicado en el apartado 1 y, por otro, su correo electrónico o nº de teléfono móvil si desea recibir avisos de las notificaciones.
- 4. Datos de familia numerosa:** en el supuesto de disponer de carnet de familia numerosa en vigor, si desea ser baremado, debe consignar su tipo y número de carnet, y adjuntar copia del mismo.
- 5. Unión de la solicitud a la de otra persona:** si desea unir su solicitud a la de otra persona, indique los apellidos y nombre de la persona que figure como solicitante en la otra solicitud así como su NIF. Para unir las solicitudes deberán indicar en ambas los mismos balnearios y meses y en el mismo orden en los que desean disfrutar de la plaza. Asimismo deberán reflejar el mismo tipo de turno solicitado.
- 6. Balnearios solicitados:** puede señalar hasta cuatro balnearios concretos o hasta cuatro Comunidades Autónomas, entendiéndose en este caso que opta a todos los balnearios existentes en dichas comunidades. Igualmente puede combinar ambas opciones o indicar sin preferencia, si quiere optar a cualquier balneario del Programa. Debe señalar al tipo de turno, según la duración de su preferencia. De no elegir ninguno, se entenderá que opta a un turno de 12 días.
- 7. Datos económicos del solicitante:** indique la pensión o pensiones que percibe tanto el solicitante como su cónyuge o pareja de hecho. Asimismo indique la cuantía media mensual de otros ingresos de la pareja distintos a las pensiones.
- 8. Declaración responsable:** deberá cumplimentar la declaración responsable la persona que figure como solicitante de la plaza.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE QUE SE OpongA
A QUE EL IMSERSO CONSULTE U OBTENGA DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a que el Imserso consulte por medios electrónicos los datos de identidad y residencia consignados en la solicitud o los documentos precisos para su resolución, deberá aportarse la siguiente documentación:

• Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.	• Copia del DNI/NIE del cónyuge o pareja de hecho.	• Copia del Libro de Familia numerosa, en su caso.
--	--	--

Para más información sobre el programa de termalismo del Imserso, consulte la página www.imserso.es

ANEXO III

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el Programa de Termalismo

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de las personas solicitantes.
- Edad de las personas solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en el Programa de Termalismo en los años anteriores.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que las personas beneficiarias de la plaza precisen el grado del tratamiento termal solicitado (alto, medio o bajo).

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la declaración responsable incorporada a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 25 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Grado de tratamiento solicitado	Puntuación
1. En el supuesto de precisar tratamiento termal alto: – Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas (si hay 4 articulaciones afectadas en ambas extremidades), respiratorias (vías respiratorias altas y bajas) y procesos agudos en tratamientos digestivos, renales y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico.	25 puntos
2. En el supuesto de precisar tratamiento termal medio: – Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas (si hay 2 articulaciones afectadas en alguna extremidad), respiratorias (vías respiratorias altas o bajas) y procesos leves en tratamientos digestivos, renales y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico.	15 puntos
3. En el supuesto de precisar tratamiento termal bajo: – Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas (si hay alguna articulaciones afectadas), respiratorias (vías respiratorias altas o bajas) y algún proceso en tratamientos digestivos o renales y vías urinarias o dermatológico o neuropsíquico.	10 puntos

Para la persona solicitante, y en el caso del cónyuge o pareja de hecho, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor.

2. Situación económica.

En esta variable se valoraran los ingresos mensuales de la persona solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive (835,80 €).	50
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 900,00.	45
Desde 900,01 a 1.050,00.	40
Desde 1.050,01 a 1.200,00.	35
Desde 1.200,01 a 1.350,00.	30
Desde 1.350,01 a 1.500,00.	25
Desde 1.500,01 a 1.650,00.	20
Desde 1.650,01 a 1.800,00.	15
Desde 1.800,01 a 1.950,00.	10
Desde 1.950,01 a 2.100,00.	5
Más de 2.100,01.	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad de la persona solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas mayores.

La valoración de esta variable será de un punto por cada año en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad de la persona solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevas personas solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 24 puntos.
- Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: 12 puntos.
- Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos.
- Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos.
- Personas solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

5. Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, por medio de esta variable se prima la situación de pertenencia a familia numerosa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la categoría en la que está clasificada la familia numerosa. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría general: 12 puntos.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 24 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Por otra parte, si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en el artículo 8 de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de personas beneficiarias que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 9.4 de la Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase se aplicará el baremo y de la puntuación final obtenida, se deducirán 60 puntos, para posibilitar que estos expedientes queden en la Lista de Espera de plazas a continuación de las últimas personas solicitantes que no haya disfrutado de un turno. En estos casos, se cuidará el que hayan transcurridos al menos seis meses entre el disfrute del primer y segundo turno de estancia, para optimizar los beneficios del tratamiento termal.

ANEXO IV

Distribución provincial de plazas

COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA	PLAZAS ASIGNADAS A CADA PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA	PLAZAS ASIGNADAS A CADA PROVINCIA
ANDALUCÍA	33.082	CATALUÑA	33.187
Almería	2.415	Barcelona	24.588
Cádiz	4.705	Girona	3.165
Córdoba	3.456	Lleida	1.936
Granada	3.768	Tarragona	3.498
Huelva	1.999	COMUNITAT VALENCIANA	22.152
Jaén	2.790	Alicante/Alacant	8.411
Málaga	6.579	Castellón/Castelló	2.561
Sevilla	7.370	Valencia/València	11.180
ARAGON	6.580	EXTREMADURA	5.080
Huesca	1.145	Badajoz	2.998
Teruel	750	Cáceres	2.082
Zaragoza	4.685	GALICIA	15.636
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	6.038	Coruña, A	6.329
BALEARS, ILLES	4.102	Lugo	2.207
CANARIAS	7.829	Ourense	2.228
Palmas, Las	3.852	Pontevedra	4.872
Santa Cruz de Tenerife	3.977	MADRID, COMUNIDAD DE	27.149
CANTABRIA	2.915	MURCIA, REGION DE	5.372
CASTILLA Y LEON	13.991	NAVARRA, COMUNIDAD	2.956
Ávila	937	PAIS VASCO	11.284
Burgos	1.957	Araba/Álava	1.582
León	2.852	Bizkaia	6.017
Palencia	937	Gipuzkoa	3.685
Salamanca	2.020	RIOJA, LA	1.520
Segovia	791	Ceuta	229
Soria	521	Melilla	208
Valladolid	2.748	Extranjeros	279
Zamora	1.228	Total	208.500
CASTILLA - LA MANCHA	8.911		
Albacete	1.728		
Ciudad Real	2.311		
Cuenca	1.062		
Guadalajara	958		
Toledo	2.852		